

AUTO No. 00144

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

**LA SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE
LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO.

Que mediante radicado No. **2012ER047005** del 12 de abril de 2012, el Señor **CAMILO ALBERTO FORERO RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.128.537, presentó solicitud de autorización para tratamiento silvicultural de ciento treinta y ocho (138) individuos arbóreos incluido un Seto de Ciprés ubicados en espacio privado de la Calle 175 No. 17B -61, por cuanto presentan interferencia con la ejecución del Proyecto de Vivienda denominado “Támesis”. Que previa visita realizada por el grupo técnico de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de esta Entidad el día 23 de abril de 2012 en la Calle 175 No. 17B -61 de esta ciudad, se requirió al solicitante mediante radicado 2012EE081716 del 6 de julio de 2012, para allegar el plano a escala 1:500 correspondiente al inventario forestal presentado, requisito que se aportó según radicado 2012ER091360 del 31 de julio de 2012.

Que posteriormente se observó que los individuos arbóreos de las fichas No. 01 a la No. 60 se encuentran en el lindero de la zona verde del predio con nomenclatura urbana Calle 175 No. 17B – 81; por tal razón, el Señor Camilo Alberto Forero Rodríguez, allegó el Certificado de Tradición y Libertad del mencionado predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N – 720785 de propiedad de la **ORDEN RELIGIOSA DE LAS ESCUELAS PIAS O ESCOLAPIOS**.

Que así las cosas y previo requerimiento dirigido al representante legal de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**; el solicitante allegó mediante radicado

AUTO No. 00144

2012ER144342 del 26 de noviembre 2012, la autorización expedida por la **ORDEN RELIGIOSA DE LAS ESCUELAS PIAS O ESCOLAPIOS**, identificada con el Nit. 860.014.710-2 a la **Sociedad AMARILO S.A.S.**, para que en su nombre y representación adelante el trámite correspondiente de autorización de tratamiento silvicultural de los árboles que se encuentran ubicados en el lindero del predio de su propiedad (Calle 175 No. 17B – 81) que interfieren en la ejecución del “Proyecto Támesis”.

Que con el fin de continuar con el presente trámite, a folio 277 del expediente se observa que el Señor **JOSE HERNAN ARIAS ARANGO**, actuando en su calidad de representante legal de la **Sociedad AMARILO S.A.S.**, y apoderado del titular del derecho de dominio del lote de terreno identificado con la matrícula inmobiliaria número 50N_720785, confirió poder amplio y suficiente al Ingeniero **CAMILO ALBERTO FORERO RODRIGUEZ**, para que realice todos los trámites pertinentes ante ésta Secretaría respecto de los tratamientos silviculturales de los árboles que se encuentran ubicados en el lindero del predio con nomenclatura urbana Calle 175 No. 17B – 81 de propiedad de la **ORDEN RELIGIOSA DE LAS ESCUELAS PIAS O ESCOLAPIOS**.

Que así las cosas, cabe señalar que respecto de la solicitud de tratamiento silvicultural de los árboles que se encuentran en el predio con nomenclatura urbana Calle 175 No. 17B -61 de esta ciudad, ésta autoridad ambiental se pronunciará mediante otro Acto Administrativo.

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de esta Entidad, llevó a cabo visita el día 23 de abril de 2012, en la Calle 175 No. 17B – 81 Barrio San Antonio, Localidad de Usaquén de esta ciudad, a fin de atender la solicitud presentada.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo la competencia de los centros urbanos, quedando de la siguiente manera: “*Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que respecta a la protección y conservación del medio ambiente en las áreas urbanas, a excepción de la elaboración de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas y la gestión integral del recurso hídrico*”.



AUTO No. 00144

Que el presente auto de apertura de trámite se realiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993: “La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.

Que el Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 9, prevé: “El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones , y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización , tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: (...) Literal **m). Propiedad privada**- En propiedad privada el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente.....El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo”.

Que así mismo, el artículo 10 *Ibidem*, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: “La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privadoc) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.

Que en suma de lo anterior, el Artículo 12, señala: “- **Permisos y/o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en propiedad privada**. Cuando se requiera la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario. El interesado deberá aportar las fichas técnicas que la Secretaría Distrital de Ambiente publique en la página web de la entidad. Si la solicitud es por manejo silvicultural o desarrollo de obras de infraestructura, las fichas deben ser elaboradas



AUTO No. 00144

por un ingeniero forestal. En caso que la solicitud sea por emergencia, la Secretaría Distrital de Ambiente será la encargada de elaborarlas”.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual en su artículo segundo establece: corresponde a los subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En merito de lo expuesto,

DISPONE.

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso silvicultural, a favor de la **ORDEN RELIGIOSA DE LAS ESCUELAS PIAS O ESCOLAPIOs**, identificada con el Nit. 860.014.710-2, Representada Legalmente por el Reverendo Padre JUAN CARLOS SEVILLANO GUTIÉRREZ en su carácter de Superior Provincial, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.710.189, o por quien haga sus veces a fin de llevar cabo la intervención de los individuos arbóreos emplazados en espacio privado de la Calle 175 No. 17B – 81 Barrio San Antonio, Localidad de Usaquén del Distrito Capital.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la **ORDEN RELIGIOSA DE LAS ESCUELAS PÍAS O ESCOLAPIOs**, identificada con el Nit. 860.014.710-2, a través de su representante legal el

Página 4 de 6

AUTO No. 00144

Reverendo Padre JUAN CARLOS SEVILLANO GUTIÉRREZ en su carácter de Superior Provincial, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.710.189, o por quien haga sus veces, en la Calle 175 No. 17B – 81 la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al Reverendo Padre CARLOS RETANA CHARLAN en su carácter de Superior Provincial, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.873.824, o por quien haga sus veces, en la Calle 175 No. 17B – 81 la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la **Sociedad AMARILO S.A.S.**, identificada con el Nit. 800.185.295-1, a través del Primer Suplente del Presidente el Señor **JOSE HERNAN ARIAS ARANGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.254.913, o por quien haga sus veces, en la Carrera 19 A No. 90 - 12 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al Señor **CAMILO ALBERTO FORERO RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.128.537, actuando en calidad de apoderado de la **Sociedad AMARILO S.A.S.**, en la Carrera 73A No. 167 – 79 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEXTO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO TÁMESIS**, identificado con el Nit. 830.053.812-2, por intermedio de su Vocera **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, identificada con el Nit 860.531.315-3, a través de su Representante Legal, el Señor **LUIS FERNANDO GUZMAN ORTIZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.519.665, o por quien haga sus veces, en la Avenida 15 No. 100 – 43 piso 4 de esta ciudad.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Publicar la presente en el boletín ambiental, lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.



AUTO No. 00144

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 07 días del mes de febrero del 2013

Carmen Rocio Gonzalez Cantor
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

SDA-03-2012-1972

Elaboró:

Rosa Elena Arango Montoya	C.C: 11133034 79	T.P: 192490	CPS: CONTRAT O 1403 DE 2012	FECHA EJECUCION:	31/01/2013
---------------------------	---------------------	-------------	-----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C: 39799612	T.P: 124501 C.S.J	CPS: CONTRAT O 966 DE 2012	FECHA EJECUCION:	7/02/2013
-----------------------------	---------------	----------------------	----------------------------------	---------------------	-----------

Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C: 51956823	T.P:	CPS: REVISAR	FECHA EJECUCION:	7/02/2013
------------------------------	---------------	------	--------------	---------------------	-----------



NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 09 JUL 2013 () días del mes de _____ del año (20____), se notifica personalmente el contenido de AUTO #144 FE13/13 al señor (a) ERNESTO RÍOS SALINAS en su calidad de AUTORIZADO

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 4'223.693 de BOQUIZAS (BO), T.P. No. _____ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: Ernesto Ríos Salinas
Dirección: Kr-91 # 129-51 A.
Teléfono (s): 528 77 12.

QUIEN NOTIFICA: Rafael

COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

En Bogotá, D.C., a los 09 JUL 2013 () del mes de _____ del año (20____), se comunica y se hace entrega legible, íntegra y completa del (la) AUTO número #144 de fecha FE13/13 al señor (a) CAMILLO ALBERTO FORERO en su calidad de APODERADO

identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79'128537 de BOYA, T.R. No. _____, Total folios: Seis 6

Firma: [Firma] Hora: _____
C.C. 79128537 Dirección: Ra 73A # 167-79
Fecha: 09 JUL 2013 Teléfono: _____

FUNCIONARIO/ CONTRATISTA Rafael

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 10 JUL 2013 () del mes de _____ del año (20____), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Gonzalo Chacón
FUNCIONARIO / CONTRATISTA



Orden Religiosa de las Escuelas Pías o Escolapios
PROVINCIA NAZARET
ECONOMÍA

NIT/RUT: 860.014.710-2
Personería Jurídica de la Arquidiócesis de Bogotá - Decreto Arzobispal N° 1349 del 11-02-2008

Bogotá D.C., Julio 4 de 2013

Señores
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE
Ciudad

Cordial saludo

El Representante Legal de la ORDEN RELIGIOSA DE LAS ESCUELAS PÍAS, con Nit 860.014.710-2, y propietaria del Predio identificado con Matrícula inmobiliaria N° 720785 y ubicado en la Calle 175 N° 17 B – 81.

Autoriza para notificarse al señor ERNESTO RÍOS identificado con Cédula de Ciudadanía N° 4.223.693 de Ráquira Boyacá, sobre el AUTO DE RESOLUCIÓN N° 00144 del 7 de Febrero de 2013, y el AUTO DE RESOLUCIÓN N° 00782 del 11 de Junio de 2013.

Agradeciendo la gestión.

Atentamente,


P. JUAN CARLOS SEVILLANO GUTIÉRREZ
C.C. 71.710.189 de Medellín



PRESENTACION PERSONAL CON HUELLA
NOTARÍA CUARENTA Y DOS (42)
CIRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA
JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO,
NOTARIO TITULAR

42
Notario

Republica de Colombia
Juan Carlos
Vargas Jaramillo
Notario
42
Circulo Notarial de Bogota

CERTIFICA

Que **SEVILLANO GUTIERREZ JUAN CARLOS**

Se identificó con **C.C. 71710189**

y con la Tarjeta Profesional No.

presentó personalmente este documento.

En constancia, firma nuevamente y estampa
la huella de su dedo índice derecho.

(La certificación de huella causa
derechos notariales según tarifa)



www.notariaenlinea.com
CJT7BTHL8F30MHQF

Bogotá D.C. 04/07/2013
k7k7n79cmrkun7)

AYR



Juan Carlos Sevilla

Republica de Colombia
Juan Carlos
Vargas Jaramillo
Notario
42
Circulo Notarial de Bogota



ARQUIDIÓCESIS DE BOGOTÁ

EL CANCELLER DE LA ARQUIDIÓCESIS DE BOGOTÁ

En virtud del artículo IV del Concordato celebrado entre la Santa Sede y la República de Colombia, aprobado por ley 20 de 1974, el cual determina que el "Estado reconoce verdadera y propia personería jurídica a la Iglesia Católica. Igualmente a las diócesis, comunidades religiosas y demás entidades eclesíásticas a las que la ley canónica otorga personería jurídica representadas por su legítima autoridad".

CERTIFICA:

1. Que la persona jurídica "Orden Religiosa de las Escuelas Pías o Escolapios", identificada con el NIT 860.014.710-2 es una entidad sin ánimo de lucro de origen canónico, con domicilio en la Calle 175 No. 17B-81 de la ciudad de Bogotá, está establecida canónicamente en la Arquidiócesis de Bogotá. Es una entidad de Derecho Pontificio, reconocida como tal por Decreto In Supremo Apostolatus Solio de Gregorio XV del 18 de noviembre de 1621. Que mediante Decreto Arzobispal No. 1349 del 11 de febrero de 2008 se fusionó en la Personería Eclesiástica el reconocimiento de la Personería Jurídica adelantada por el Ministerio de Justicia mediante Resolución No. 44 de 09 de septiembre de 1953.
2. Que en virtud del Concordato entre la República de Colombia y la Santa Sede (Ley 20 de 1974) tiene reconocimiento civil.
3. Que su duración es indefinida.
4. Que su carisma es la Santificación en la vida comunitaria y obras apostólicas y educativas.
5. Que su representante legal inscrito es el Reverendo Padre Juan Carlos SEVILLANO GUTIÉRREZ en su carácter de Superior Provincial, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.710.189 expedida en Medellín - Antioquia. Su periodo de gobierno va desde el 14 de noviembre de 2010 hasta el 14 de noviembre de 2014.
6. Que los demás cargos inscritos son:
 - Representante Legal - Suplente: el Reverendo Padre Carlos RETANA CHARLAN, Sch.P, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.873.824 expedida en Bogotá.
 - Contador: la señora Martha Ligia PINZÓN VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.203.030 expedida en Barbosa - Santander, con tarjeta profesional No.41055- T.
7. Que no figuran inscripciones anteriores a la fecha del presente certificado que modifiquen total o parcialmente su contenido.
8. El Representante legal de esta entidad requiere autorización escrita de la Santa Sede para: a) enajenar exvotos donados a la Iglesia o bienes preciosos por razones artísticas o históricas; b) enajenar bienes o asumir obligaciones que excedan los límites de las cuantías establecidas por la Conferencia Episcopal de Colombia (cf. c. 1292).

Este certificado tiene como finalidad acreditar existencia y representación legal y su vigencia es de noventa (90) días, de conformidad con el artículo 17 del Decreto 782 de 1995.

Bogotá D.C., 27 de mayo de 2013.



Ricardo Alonso Pulido Aguilar
Ricardo Alonso Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller
Director de la Oficina de Personas Jurídicas
Notario General del Arzobispado



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **71.710.189**

SEVILLANO GUTIERREZ

APELLIDOS

JUAN CARLOS

NOMBRES

Juan Carlos Sevillaño G

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **13-AGO-1969**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68

ESTATURA

O+

G.S RH

M

SEXO

23-SEP-1987 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00130571-M-0071710189-20081122

0006660826A 1

1150044613

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **4.223.693**
RIOS SALINAS

APELLIDOS
ERNESTO

NOMBRES
Ernesto Rios Salinas

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **23-MAR-1979**

SAN CAYETANO
RAQUIRA (BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

02-JUN-2000 RAQUIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1530400-00309080-M-0004223693-20110617


0027251343A 2



1921242778

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.128.537**
FORERO RODRIGUEZ

APELLIDOS
CAMILO ALBERTO

NOMBRES

 FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO **11-JUL-1966**
BOGOTA D.C
 (CUNDINAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 **O+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

20-SEP-1984 **BOGOTA D.C**
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ahiel Sánchez Torres*

REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS AHIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1500150-00430535-M-0079128537-20130410 0032680956A 1 1512256279